Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Verbal No. 2020– 00126
Interlocutorio No. 415

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a la corrección por error en cambio de palabras en el auto de fecha agosto 9 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que existió un error por cambio de palabras o alteraciones de éstas, el auto de fecha agosto 9 2021, que debe ser corregido para evitar equívocos.

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., son corregibles los errores por cambio de palabras o alteraciones de éstas, y a ello se procederá.

Para el caso, se tiene que en el auto de fecha agosto 2021, obrante a folio 102 del expediente, se consignó que se debía emplazar a los demandados indeterminados de FRANCISCO VOBOLOVISKY BUBIS, ***DEBIENDO SER LO CORRECTO,*** **FRANCISCO CORTES.**

De otro lado téngase encuentra que el número correcto del presente proceso es 2020-00126, Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Corregir el auto de fecha agosto 9 de 2021, obrante a folio 102 del expediente por lo que se tiene por escrito y entendido para todos los efectos que se debe emplazar a los demandados indeterminados de **FRANCISCO CORTES y que el número del presente proceso corresponde al 2020-00126**. En lo demás la sentencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 027 de Agosto 18 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.